

RESOLUCIÓN Nº 094/2019
Rafaela, 05 ABR 2019

VISTO: El Expte. 177/2019 del Registro General de la Universidad Nacional de Rafaela, referido a la Convocatoria a Proyectos de Investigación 2019, y

CONSIDERANDO: Que mediante nota de fecha 04 de abril de 2019, obrante a fs. 01 de los autos de referencia, el Lic. Hernán Revale, en su carácter de representante de la Comisión de Investigación de la Secretaría homónima elevó a rectorado una propuesta de llamado a convocatoria de proyectos de investigación 2019.

Que a fs. 02 y ss. de estos autos se encuentra glosada el acta de la mencionada comisión mediante la cual se aprobaron los requisitos del llamado a convocatoria 2019 de proyectos de investigación de UNRaf.

Que en virtud de lo dispuesto por el art. 15 del Reglamento General de Investigación aprobado mediante ordenanza Nº 005/2018 del Consejo Superior de la UNRaf, a propuesta de la Comisión de Investigación de la Secretaría homónima, corresponde al Sr. Rector realizar el llamado a Convocatorias.

Que la comisión de investigación ha propuesto llamar a convocatoria desde el 10 de abril de 2019 hasta el 10 de mayo de 2019 a las 15 hs.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que corresponde efectuar el presente acto administrativo en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 28 del Estatuto Provisorio de la Universidad Nacional de Rafaela, aprobado mediante Resolución Nº 3264/2015 del Ministerio de Educación de la Nación.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RAFAELA**

RESUELVE

AA

Artículo 1º.- Aprobar los requisitos de llamado a convocatoria 2019 de proyectos de investigación de UNRaf que como ANEXO, se integra a la presente y forma parte de la misma.

Artículo 2º.- Aprobar el llamado a convocatoria 2019 de proyectos de investigación UNRaf desde el 10 de abril de 2019 hasta el 10 de mayo de 2019 a las 15 hs.

Artículo 3º.- Autorizar a Secretaría de Investigación para que realice las modificaciones de plazos que fueran necesarias, invocando expresamente causa debidamente justificada.

Artículo 4º.- La presente será refrendada por Secretaría de Investigación.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

RESOLUCIÓN R Nº 094 / 2019

Dr. Rubén A. Ascúa

RECTOR



Llc. Hernán Revale
Director a cargo
Secretaría de Investigación
Universidad Nacional de Rafaela



Dr. Rubén A. Ascúa
Rector
Universidad Nacional de Rafaela

ANEXO

**REQUISITOS LLAMADO A CONVOCATORIA 2019 DE PROYECTOS DE
INVESTIGACIÓN DE UNRAF**

Detalle de puntos incluidos en la presente convocatoria:

- I. Temáticas a abordar en los proyectos.
- II. Proyectos de investigación.
- III. Características de la presente convocatoria. (fechas, requisitos)
- IV. Proyectos de investigación: generalidades (directores, co-directores, financiamiento externo, vínculos con otras instituciones, etc.)
- V. Presupuesto de los proyectos de investigación.
- VI. Evaluación de los Proyectos: Comisión evaluadora externa. Puntuación. Reformulación.
- VII. Proyectos de investigación. Formularios y documentos a adjuntar.
- VIII. Gestión de los proyectos: altas y bajas de integrantes, modificaciones al proyecto, rendiciones de cuentas, prórrogas.
- IX. Proceso de seguimiento y rendición de proyectos.
- X. De la divulgación y difusión en la comunidad.
- XI. Propiedad intelectual.

I. Temáticas a abordar en los proyectos de la presente convocatoria

ARTICULO 1º: Considerando a la investigación como una de las misiones centrales de la UNRaf, con la que se realizan contribuciones para afrontar los desafíos tecnológicos, sociales, educativos y económicos de Rafaela y la región, se definen como prioritarias los siguientes Ejes de Investigación de **CARÁCTER NO EXCLUYENTE**.

- a. Tecnología educativa para la enseñanza universitaria
- b. Diseño y desarrollo sustentable como catalizador de la innovación en contexto
- c. Capital Humano y Relaciones Laborales
- d. Producción, distribución y consumo de contenidos en entornos digitales
- e. La industria del videojuego y la digitalización del entretenimiento
- f. El derecho humano a la educación
- g. Ciencia y tecnología de los alimentos
- h. PyMEs, desarrollo productivo y regional
- i. Tecnologías de la información y comunicación
- j. Género y Educación
- k. Energías renovables, eficiencia energética y medio ambiente

II. Proyectos de investigación

ARTICULO 2°: Los PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN: consisten en la formulación de un proyecto para estudiar una problemática delimitada temporal y espacialmente, y detalladamente formulada.

Deben contener objetivos, hipótesis y una metodología apropiada a los fines perseguidos. Así mismo debe incluir la correspondiente fundamentación sobre importancia del tema elegido.

Su objetivo es contribuir a la generación de conocimientos originales o la solución de problemas prácticos y/o teóricos en las diferentes áreas del saber.

La Secretaría de Investigación proveerá a los Directores un formulario especial para la presentación de los mismos.

III. Características de la presente convocatoria

ARTICULO 3°: Las fechas de la presente convocatoria serán las siguientes, pudiendo ser modificadas por la Secretaría de Investigación por causa debidamente justificada.

La presente convocatoria se abrirá el 10 de Abril de 2019 y se cerrará el 10 de Mayo de 2019 a las 15hs.

Los proyectos serán evaluados desde el 16 de Mayo al 30 de Junio de 2019.

La comunicación de los proyectos seleccionados se realizará el 08 de Julio de 2019.

ARTÍCULO 4°: Al Cierre de la fecha de la Convocatoria, la Secretaría de Investigación elaborará un Acta donde constarán todos los proyectos recibidos y que pasarán a evaluación. De dicho acto participarán los integrantes de la Comisión de Selección ad hoc (Art. 14°) quienes actuarán como veedores del mismo.

Además, se publicará el listado con el nombre de los proyectos recibidos y el de su Director. A partir de entonces, los docentes contarán con tres días hábiles para presentar cualquier reclamo o recurso. Transcurrido dicho período los proyectos pasarán a la instancia de evaluación.

IV. Proyectos de investigación: generalidades

ARTÍCULO 5°: Los proyectos de investigación se presentarán completando el formulario general de Proyecto de Investigación que estará disponible online en www.unraf.edu.ar.

ARTÍCULO 6°: Los grupos de investigación deberán estar integrados por un mínimo de 3 (tres) integrantes. Todos los docentes de UNRaf podrán participar de la presente convocatoria, cualquiera sea su categoría y modalidad de trabajo.

La dedicación horaria a las actividades de investigación será acordada con la Secretaría Académica y la Secretaría de Investigación, y deberán tenerse en cuenta los límites horarios establecidos por las normas universitarias.

Observaciones:

- Al menos uno de los directores (director o co-director) deberá ser docente de la UNRaf.
- Un integrante, en cualquiera de sus roles, podrá formar parte de como máximo 2 (dos) proyectos de investigación de la totalidad de las Convocatorias a Proyectos de Investigación de la UNRaf.
- Cada equipo deberá designar un Responsable Administrativo del proyecto entre sus integrantes quien, junto con el Director, serán responsables de las rendiciones económicas y administrativas detalladas en el Art. 22°.
- Al menos un integrante en su papel de director, co-director o administrador del proyecto deberá residir en la ciudad de Rafaela, a fin de actuar como responsable directo del proyecto en el caso de requerir ser citado por la Secretaría de Investigación.
- Deberán notificarse los cambios en el equipo de investigación, tanto de bajas como de incorporación de integrantes, mediante nota a la Secretaría de Investigación de acuerdo al Art. 20° de la presente convocatoria.

CONFORMACIÓN DE LOS EQUIPOS

La configuración mínima será de tres integrantes en los siguientes puestos:

- 1 Director.
- 1 Docente de la UNRaf en algún otro puesto (co-director, administrador, integrante)
- 1 Estudiante de la UNRaf.

La fecha límite para la presentación de la nómina de estudiante será hasta el 30 de Septiembre de 2019 inclusive. Se deberá informar toda nueva incorporación a la Secretaría de Investigación para anexar su currículum correspondiente.

Los equipos podrán estar conformados por:

- 1 Director.
- 1 Co-Director (de ser necesario).
- Docentes-Investigadores de la UNRaf.
- Estudiantes de la UNRaf.
- Docentes-Investigadores invitados.
- Otros especialistas o referentes en la temática del proyecto.

ARTÍCULO 7°: Duración de los proyectos: los proyectos presentados y aprobados en la presente convocatoria tendrán una duración mínima de 1 (un) año y máxima de 2 (dos) años.

ARTÍCULO 8°: Modalidades de proyectos. Se definirán dos modalidades de proyectos para la presente convocatoria:

MODALIDAD A – Proyectos Incentivados

La Modalidad A destinada a aquellos proyectos de investigación que deseen lograr la acreditación normada en la Resolución M.E. 1543/2014. Los mismos deberán ajustarse al Manual de procedimientos que forma parte de la Resolución.

El valor aportado por la UNRaf para los proyectos de investigación de la Modalidad A tendrán un **límite máximo de \$ 80.000 (ochenta mil pesos) por proyecto por año** que incluirán todos los insumos, equipamiento y gastos corrientes que se administrarán. El valor total establecido para la presente modalidad es de \$ 1.000.000 (un millón de pesos) por año.

MODALIDAD B – Proyectos de Desarrollo de Capacidades Científicas

La Modalidad B destinada a grupos de investigación en formación, solo se adecuará a los requerimientos especificados en la presenta convocatoria.

El valor aportado por la UNRaf para los proyectos de investigación de la Modalidad B tendrán un **límite máximo de \$ 40.000 (cuarenta mil pesos) por proyecto por año** que incluirán todos los insumos, equipamiento y gastos corrientes que se administrarán. El valor total establecido para la presente convocatoria es de \$ 500.000 (quinientos mil pesos) por año.

- Si una vez finalizada la distribución del presupuesto para alguna de las modalidades quedase un remanente, podrá reasignarse el mismo para la otra modalidad.
- El presupuesto del Proyecto podrá exceder la suma aportada por la UNRaf, en la medida que sea aportado por otras instituciones participantes. Todos los fondos mencionados serán administrados por la Universidad.
- No se incluye en el valor mencionado los montos correspondientes a inversiones y equipamientos que la Universidad cubrirá con otras partidas presupuestarias. Sin embargo, la necesidad de dichos equipos deberá ser justificada adecuadamente en el proyecto en el apartado correspondiente y deberán cumplir con criterios de razonabilidad y factibilidad.

V. Presupuesto de los proyectos de investigación

ARTÍCULO 9°: Presupuesto y rubros elegibles. Con los fondos otorgados en la presente convocatoria, podrán financiarse los rubros que se detallan a continuación:

- Bienes de consumo: Materiales y suministros consumibles para el funcionamiento de las actividades de investigación, incluidos los que se destinan a conservación y reparación de bienes de capital. Ej: Insumos de laboratorio, útiles de oficina y escritorio, librería, fotocopias.
- Pasajes y viáticos: Pasajes y otros gastos de movilidad para eventos académicos en el ámbito nacional, inscripciones a congresos nacionales o internacionales, seguro de viajeros (en caso de aprobarse viajes al exterior). En el caso de viajes al exterior, el director del proyecto deberá previamente solicitar autorización (así sea que viaje él mismo u otra persona de su equipo) a la Comisión de Investigación, mediante una nota donde se demuestre la pertinencia y relevancia para el desarrollo de la investigación del viaje mencionado.
- Servicios comerciales y financieros, imprenta, transporte y almacenamiento, alquiler de equipos, mantenimiento, publicaciones.
- Servicios técnicos y profesionales, traducciones, desgrabaciones, data-entry.
- Maquinaria y equipamiento: equipamiento educacional, equipo para computación, equipamiento de oficina y muebles, equipos varios.

En el caso de necesitar reasignar partidas en los rubros presupuestados luego de haber sido aprobados, deberá solicitarse previamente autorización mediante nota a la Secretaría de Investigación. Asimismo, podrán reasignarse fondos de un año a otro del proyecto, siempre que no se supere el límite máximo

establecido por año. Ningún servicio podrá ser facturado por los integrantes del proyecto.

Los procesos de compra de los diferentes bienes o servicios se registrarán por los reglamentos de Caja Chica, Fondo Rotatorio, Viáticos y Reintegros de gastos, Contratos de locación de servicios o de Contrataciones por Ley 1023/01, y demás normativa reglamentaria y complementaria de la Universidad, según corresponda en cada caso.

ARTÍCULO 10°: Cada proyecto de investigación aprobado se tramitará por Expediente, que estará bajo el control permanente de la Secretaría de Investigación y de la Secretaría Administrativa.

ARTÍCULO 11°: Para tramitar el cierre de proyecto será condición excluyente que cuente con los informes correspondientes, con sus evaluaciones y rendiciones del total del subsidio otorgado. Una vez finalizado el trámite el expediente pasa a archivo definitivo.

ARTÍCULO 12°: Vínculos con otras instituciones: serán evaluados positivamente en los proyectos los vínculos con empresas o instituciones o con las que la universidad tenga convenios. Se solicitará que el director de la institución interesada, o un representante de la misma, firme una carta que avale el interés en el proyecto.

ARTÍCULO 13°: Financiamiento externo: serán valorados positivamente aquellos proyectos que cuenten con financiamiento externo obtenido en convocatorias de otras instituciones. Dicho financiamiento será administrado a través de la Universidad.

VI. **Evaluación de los Proyectos: Comisión evaluadora externa. Puntuación. Reformulación**

ARTICULO 14°: Los proyectos de la presente convocatoria serán evaluados por una **Comisión Evaluadora Externa** integrada por al menos 2 (dos) evaluadores externos a la Universidad. A su vez, actuará como coordinador un tercer integrante perteneciente a la UNRaf, quien no tendrá voto en la selección de los proyectos.

La Comisión Externa Evaluadora será designada por una **Comisión de Selección ad hoc** conformada por los Directores de los Departamentos, el Secretario de Investigación, el Secretario Académico y el Secretario de Articulación con la Comunidad. Los integrantes de la Comisión deberán abstenerse en la instancia de resolución final cuando se trate de sus áreas de incumbencia disciplinar.

Los evaluadores externos serán profesionales de reconocida trayectoria. Uno de ellos será especialista en formulación de proyectos y el otro será especialista en la temática específica del proyecto sujeto a evaluación.

ARTÍCULO 15°: Requisitos para ser evaluador externo:

Se priorizará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Trayectoria en la dirección de proyectos de investigación.
- Producción de publicaciones periódicas nacionales y/o internacionales de relevancia.
- Ser titulares de patentes.
- Desarrollar una intensa actividad en la formación de capital humano en investigación.
- Ser referentes en la temática específica del proyecto a evaluar.

El proceso de selección de los integrantes de la Comisión Externa Evaluadora implicará para la Comisión de Selección ad hoc cumplir con los siguientes pasos:

a) La **Comisión de Selección ad hoc** seleccionará para cada temática presentada un evaluador externo especialista en la temática en cuestión. Considerando que las temáticas puedan ser más específicas que los Ejes de Investigación de la presente convocatoria (Art. 1).

b) La **Comisión de Selección ad hoc** seleccionará al menos un evaluador externo especialista en el análisis de proyectos.

Una vez definidos los evaluadores externos, los integrantes de la Comisión de Selección ad hoc elaborarán un Acta con sus nombres. Se podrán incorporar nuevos evaluadores externos en el caso de imposibilidad de participación de los propuestos, volviéndose a actualizar el Acta.

ARTÍCULO 16°: Los proyectos serán sometidos a un proceso de evaluación por parte de la Comisión Evaluadora Externa con puntajes donde se considerarán los siguientes criterios y puntajes máximos de cada uno:

- **Originalidad y Relevancia:**
 - se tomará en cuenta que el proyecto se inserte en la estrategia académica de la UNRaf (Ejes de Investigación prioritarios: Art. 1).
 - que explore conceptos y/o temáticas de manera creativa, original y/o innovadora.
 - que se establezca un claro vínculo con las carreras de grado o postgrado de la UNRaf.
 - que la propuesta atienda a una problemática actual que resulte importante para los actores de la región.

Puntaje máximo: 15 puntos.

- **Impacto del proyecto:** se tendrán en cuenta las siguientes dimensiones del impacto:

- Intensidad: capacidad de la investigación y sus resultados para generar cambios en los destinatarios finales o la población seleccionada, en un plazo relativamente corto de tiempo. La participación de individuos, empresas o instituciones públicas o privadas potenciales receptoras de los beneficios del Proyecto será positivamente considerada.

- Alcance: cantidad de personas/instituciones vinculadas al proyecto de manera directa y oportunidades que se abren a partir de los resultados del Proyecto para futuras etapas.

- Efecto multiplicador: impacto a mayor plazo en personas no directamente involucradas en el proyecto pero que pudieran ser beneficiadas por los resultados.

- Potencial para la transferencia: capacidad para utilizar y/o transformar los resultados del trabajo en el ámbito del territorio.

- Financiamiento aportado por otras Instituciones locales o nacionales. Especialmente en este último caso, fondos y apoyos económicos del sistema científico argentino.

Puntaje máximo: 20 puntos.

- **Coherencia entre objetivos, hipótesis, resultados y metodología:** se evaluará que el plan de trabajo esté claramente enunciado, los objetivos sean precisos y acotados y las hipótesis propuestas (en el caso de que existieran) sean concordantes con los mismos. También se valorará que la metodología asegure su ejecución en tiempo y forma, como así también la disponibilidad de equipos, infraestructura, acceso a información, acuerdos de colaboración, autorizaciones de comités e instituciones que garanticen el desarrollo del plan de trabajo.

Puntaje máximo: 20 puntos.

- **Propuesta presupuestaria acorde a los objetivos, metodologías de trabajo y difusión del proyecto:** Que los fondos presupuestados y los equipos solicitados mantengan coherencia con el proyecto y se inscriban en un marco general de cuidado de los fondos públicos.

Puntaje máximo: 15 puntos.

- **Antecedentes del Director/Co-Director del Proyecto:** se evaluarán positivamente las trayectorias, antecedentes, vínculos con la región de los trabajos de investigación anteriormente realizados y la capacidad para desarrollar el proyecto.

Puntaje máximo: 15 puntos.

- **Antecedentes, conformación del grupo de Investigación y formación de recursos humanos:** Se tomará en consideración que:
 - Los integrantes del equipo tengan antecedentes que demuestren capacidad para desarrollar el proyecto.
 - El proyecto incorpore docentes que, aunque no cuenten con experiencias previas, se inicien en tareas de investigación.
 - Su composición sea coherente con el plan de trabajo, privilegiando la formación de grupos y equipos Interdisciplinarios.
 - La inclusión y la formación de los estudiantes esté garantizada en el desarrollo de la propuesta planteada.

Puntaje máximo: 15 puntos.

ARTÍCULO 17°: El puntaje parcial de cada Proyecto por evaluador resultará de la suma de las evaluaciones realizadas de los seis criterios señalados en el artículo anterior. El puntaje final de cada Proyecto resultará del promedio de los dos puntajes parciales obtenidos por proyecto.

Calificarán para la asignación de fondos aquellos proyectos que:

- Alcanzaran un puntaje final mínimo de 60 puntos.
- Que ningún criterio del Art. 16° obtenga menos de la mitad de los puntos máximos establecidos.

La Comisión de Selección ad hoc elevará al Rector para su aprobación el listado de proyectos a los que se **otorgará financiamiento conforme a los puntajes obtenidos como resultado del proceso de evaluación, hasta agotar el presupuesto reglamentado para la presente Convocatoria.** Aquellos proyectos que no hayan alcanzado el puntaje mínimo, podrán reformularse y volver a ser presentados en la próxima convocatoria.



AA

ARTÍCULO 18º: Aquellos proyectos que no requieran financiamiento, podrán ser presentados en la Convocatoria para su acreditación por la Secretaría de Investigación. Dichos proyectos tendrán el mismo proceso de evaluación que los proyectos que solicitan financiamiento.

VII. Proyectos de investigación. Formularios y documentos a adjuntar

ARTÍCULO 19º: Cada equipo de investigación deberá presentar en la Secretaría de Investigación:

a. Presentación impresa del proyecto, firmada en original por todos los integrantes del equipo de investigación. Los integrantes de los equipos que no puedan firmar el proyecto, podrán expresar su aceptación a través de nota escaneada con su firma.

La misma deberá ser en un sobre con el siguiente texto:

1º Convocatoria Proyectos de Investigación UNRaf.

(Nombre del Proyecto)

Secretaría de Investigación.

b. Presentación en formato digital del proyecto de investigación, en archivo pdf, a través de correo electrónico a la Secretaría de Investigación: investigacion@unraf.edu.ar

c. Currículum vitae de los integrantes de los equipos: envió en formato digital por correo electrónico a la Secretaría de Investigación: investigacion@unraf.edu.ar, con el siguiente formato: Asunto del correo electrónico: 1º Convocatoria Proyectos de Investigación UNRAF. "Nombre del Proyecto". Formato de los archivos: PDF con nombre de los archivos: CV de "APELLIDO".

VIII. Gestión de los proyectos: altas y bajas de integrantes, modificaciones al proyecto, rendiciones de cuentas, prórrogas

ARTÍCULO 20º: Para la gestión de altas y/o bajas de integrantes del equipo deberá remitirse una nota firmada por el Director del Proyecto a la Secretaría de Investigación.

En el caso de necesitarse prórrogas para la presentación de los informes parciales o finales, se realizará mediante nota, firmada por el Director del Proyecto a la Secretaría de Investigación, que podrá aceptar o rechazar la misma.

La Secretaría de Investigación será el canal institucional que recibirá y dará curso a todas las notas e inquietudes referidas a los Proyectos de Investigación.

IX. Proceso de seguimiento y rendición de proyectos

ARTÍCULO 21°: El Director, co-director y/o el Administrador del proyecto deberán presentar un informe sobre los avances del proyecto. Así como un Informe Final al término del plazo del proyecto de investigación.

Asimismo, la Secretaría de Investigación podrá solicitar en cualquier momento informes complementarios a los previstos.

ARTICULO 22°: EVALUACIÓN: INFORMES DE AVANCE Y FINAL DE PROYECTOS EN EJECUCIÓN.

Cada proyecto deberá presentar:

- Informe de Avance: se presentará al finalizar cada semestre y constará de un Informe Administrativo y uno de Avance de Resultados.

Dichos informes serán evaluados por la Secretaría de Investigación, bajo mecanismos que propicien la divulgación, la transferencia y la participación de la comunidad.

- Informe Final: se presentará al finalizar el proyecto completo y será evaluado por la Comisión de Investigación de la Secretaría de Investigación. Deberá incluir:

1. Evolución del equipo de trabajo: estudiantes que participaron y actividades que realizaron, otros recursos humanos formados en el proyecto. Grupo responsable: conformación, cambios, capacidades y habilidades adquiridas, nuevas redes, intercambio académico o científico.
2. Presupuesto: incluyendo modificaciones introducidas al presupuesto originalmente aprobado y justificación de los cambios.
3. Publicaciones y presentaciones: artículos, capítulos de libros, presentaciones en congresos, conferencias y otras formas de difusión. Transferencia de conocimientos: destinatarios y descripción del proceso.
4. Logros y objetivos: principales logros del proyecto. Balance entre los objetivos propuestos y los efectivamente alcanzados. Dificultades.

El Informe Final será devuelto con la denominación de: APROBADOS, REQUIERE REVISIÓN O RECHAZADO. Los sujetos a revisión o rechazados tendrán un plazo de 30 días para volver a presentarse.

ARTÍCULO 23°: RENDICIÓN FINANCIERA el Administrador del proyecto deberá presentarla de manera anual.

La presentación deberá constar de:

- a. Una portada con la siguiente información: Título del Proyecto; Apellido y Nombre del Director, del Administrador y monto otorgado.
- b. Planilla de Rendición de los ítems considerados en el Art. 9° de la presente convocatoria, firmada por el Director y el Administrador del Proyecto. En dicha planilla se expondrá lo presupuestado y lo ejecutado cada año por el proyecto.
- c. Aclaración de reasignación de fondos en caso haberlas solicitado.
- d. Copia de la autorización de compra de equipamiento firmada por la Secretaría de Investigación y la de Administración; en caso haberlo solicitado.
- e. Copia de la autorización de viáticos en el extranjero firmada por la Secretaría de Investigación; en caso haberlo solicitado.

X. De la divulgación y difusión en la comunidad

ARTÍCULO 24°: Las actividades de divulgación y difusión en la comunidad de los proyectos de investigación desarrollados en UNRaf deberán estar previstas dentro del contenido del proyecto y podrán adaptarse a las necesidades y particularidades de cada uno de ellos de manera debidamente fundamentada. Tales actividades deben cumplir con los objetivos de:

- * Acreditar la calidad científica y académica de las investigaciones
- * Promover y generar capacidades en la región.

ARTICULO 25°: En las publicaciones y productos totales o parciales a los quede lugar toda propuesta de investigación aprobada por la presente convocatoria, deberá citarse explícitamente a la UNRaf y al Proyecto de investigación correspondiente.

XI. Propiedad intelectual

ARTICULO 26°: Respecto de la Propiedad Intelectual de los resultados de la investigación que incluyen:

- todos los resultados de la investigación producida en UNRaf que sean susceptibles a ser protegidos con patentes, modelos de utilidad, modelos o diseños industriales, programas de computación.
- resultados de investigación no protegible por mecanismos de protección de la propiedad intelectual, pero susceptibles de adquirir valor económico por su explotación comercial.

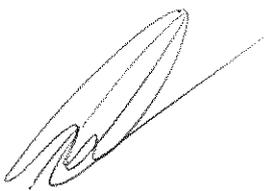
- que hayan sido producidos por docentes, investigadores, becarios o alumnos de UNRaf.

Se establecen las siguientes categorías:

a) Cuando los resultados se hubieran obtenido con aportes exclusivos de la Universidad se establece:

- Serán propiedad de la Universidad todos los resultados de las investigaciones de la presente convocatoria.
- Los autores de la investigación tendrán derecho a una participación de hasta el 50 % en las regalías que surjan como consecuencia de licencias o de otras transferencias de derechos a terceros que la Universidad pactara.

b) Cuando los resultados se hubieran obtenido con el aporte de la Universidad y de otras Instituciones y/o Empresas, podrán ser de propiedad conjunta o de alguna de las partes. En todos los casos, se deberá determinar la titularidad de la propiedad y el porcentaje de distribución de regalías en acuerdo previo firmado entre las partes.



Lic. Hernán Revale
Director a cargo
Secretaría de Investigación
Universidad Nacional de Rafaela



Dr. Rubén A. Ascúa
Rector
Universidad Nacional de Rafaela

